



S.N.A.

REGLAMENTO ORGANICO PARA DELEGADOS DISTRITALES

En cumplimiento con lo acordado en la reunión de delegados realizada en Córdoba los días 24 y 25 de agosto del 2012 y modificado en las reuniones de delegados realizadas en Mar del Plata el día 21 de noviembre de 2013 y en Mendoza el día 16 de octubre de 2014, se aprueba el siguiente Reglamento Orgánico para Delegados Distritales.

A. Misión y Función de los Delegados Distritales:

El nombramiento de los Delegados Distritales tiene por objeto la colaboración de los mismos con la Comisión Directiva en:

- Representar a la SNA en su respectivo distrito, provincia o región.
- Coordinar y promover vinculaciones entre Sociedades/Asociaciones Provinciales de Neurología, Colegios Médicos, Facultades de Medicina y otros con la SNA.
- Contribuir a la Actualización Estadística de Neurólogos – socios y no socios de la SNA –, de los programas de Residencias y Pasantías, Instituciones, equipos, etc.
- Estimular la incorporación de Neurólogos y profesionales de otras especialidades como socios de la SNA.
- Estimular y coordinar la integración de Neurólogos de su distrito, provincia o región con los Grupos de Trabajo de la SNA.
- Facilitar la gestión para actividades de capacitación en centros nacionales o internacionales.
- Contribuir con la difusión y participación de los Neurólogos de las distintas provincias y regiones en los Días Nacionales de Enfermedades Neurológicas.
- Promover en conjunto con los otros Delegados la gestión de Cursos Regionales y otras actividades de interés científico, académico o de extensión a la comunidad.

B. Renovación y Elección de los Delegados Distritales:

Requisitos mínimos:

- a. Ser miembro Titular de la SNA, con residencia en el distrito, provincia o región para la cual se postula y con la cuota societaria al día.
- b. Tener título de especialista en Neurología.

Duración del mandato:



- a. Los postulantes serán presentados por los socios de cada distrito, siendo potestad de la Comisión Directiva evaluar los antecedentes y seleccionar de entre ellos un *Delegado Titular* (activo) y un *Delegado Suplente* (subrogante).
- b. Los Delegados Distritales durarán en su función por un lapso de dos (2) años con opción a renovar su mandato por un segundo período y se les otorgará la certificación correspondiente al finalizar cada período.
- c. En caso de ser reelectos los Delegados Distritales no podrán permanecer en funciones por más de dos (2) períodos consecutivos.

La SNA deberá llevar un registro de las instituciones y socios de referencia de cada distrito y de las fechas de finalización de sus mandatos.

Situaciones especiales:

- a. Cuando en algún distrito, provincia o región no resida ningún miembro Titular, podrá postularse como Delegado un miembro Adjunto con la condición de que en el término de 12 meses deberá cumplir con los requisitos estatutarios para cambiar a la categoría de miembro Titular. De no cumplimentarse esta condición en tiempo y forma el mandato será revocado automáticamente.
- b. Cuando algún distrito, provincia o región no cuente con profesionales que reúnan los requisitos establecidos por el presente reglamento para el recambio de delegados, el delegado titular y/o su Suplente continuará(n) en funciones hasta arbitrar los mecanismos necesarios para su reemplazo, debiendo notificar a la Comisión Directiva de esta situación en forma perentoria.
- c. La Comisión Directiva de la SNA tendrá la decisión final e irrevocable en la elección de los Delegados a partir de aquellos propuestos en cada distrito y arbitrará los mecanismos necesarios para el recambio de delegados en los distritos en que no se postulen profesionales para el cargo.